

Consejo Nacional de Operación CNO

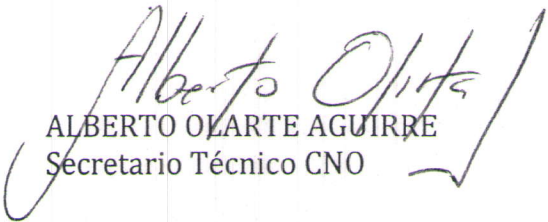
Bogotá D.C., 11 de mayo de 2011

Doctor
JUAN FELIPE OSPINA
Superintendente Delegado para Energía y Gas
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS
Ciudad.

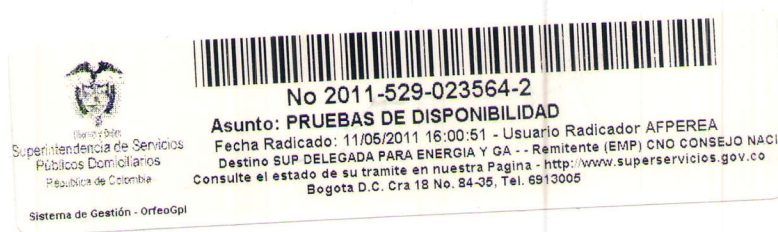
Respetado Doctor:

En la pasada reunión 344 del Consejo Nacional de Operación del 5 de mayo de 2011 y teniendo en cuenta la comunicación de la CREG S-2011-002501 19 de abril de 2011 dirigida a XM S.A. E.S.P., en la que se da respuesta a la situación operativa sucedida con las pruebas de disponibilidad de las plantas Guajira 1 y Termocandelaria 1, el Consejo recomendó enviar para lo de su competencia copia de la comunicación antes mencionada.

Respetuosamente,


ALBERTO OLARTE AGUIRRE
Secretario Técnico CNO

Adjunto lo anunciado





Comisión de Regulación
de Energía y Gas

Bogotá, D.C.,

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS (CREG)
RADICADO : S-2011-001704 19/Abr/2011
No.REFERENCIA: E-2011-002501
MEDIO: CORREO No. FOLIOS: 3 ANEXOS: 2
DESTINO XM COMPAÑIA DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A.
E.S.P.
Para Respuesta o Adicionales Cite No. de Radicación

Doctor
PABLO HERNÁN CORREDOR AVELLA
Gerente
XM Compañía de Expertos en Mercados S.A. ESP.
Cl. 12 sur No. 18-168 bl. 2
Medellín

RADICADO 201144004392-3 XM
MEDELLIN, ABR-20-2011 11:47 AM
DESTINO : 6001

Asunto: Su comunicación 6010-42
Radicado CREG E-2011-002501

CITese 003795-1 XM
MEDELLIN, ABR-26-2011 08:04 PM
ORIGEN : 6015 VIA : 4,2

Respetado doctor Corredor:

De manera atenta damos respuesta a su carta mediante la nos informa de la siguiente situación:

"Para su conocimiento y fines pertinentes, atentamente informamos que los días 10 de enero y 3 de febrero de 2011 fueron programadas pruebas para las plantas Guajira 1 y Termocandelaria 1 respectivamente, con el combustible ofertado al Despacho Económico (mezcla de Gas – Carbón para Guajira 1 y Gas para TermoCandelaria 1). Dichas pruebas no se programaron con el combustible que respalda las Obligaciones de Energía Firme (Carbón para Guajira 1 y Fuel Oil para TermoCandelaria 1). Ambas pruebas se programaron por el Centro Nacional de Despacho con una duración de cuatro (4) horas.

En la operación de tiempo real, los Agentes de las plantas en mención realizaron la prueba con el combustible con el cual respaldan su Obligación de Energía Firme (Carbón para Guajira 1 y Fuel Oil para TermoCandelaria 1) con una duración de cuatro (4) horas, según reporte enviado a XM para la liquidación.

Teniendo en cuenta que el Artículo 4 de la Resolución CREG 148 de 2010 establece que:

"Las plantas de generación térmica que sean seleccionadas para adelantar pruebas de disponibilidad, según lo definido en la Resolución CREG 085 de 2007 y CREG 177 de 2008, deberán realizar dichas pruebas con el combustible declarado para cubrir las Obligaciones de Energía Firme. La prueba no será exitosa si no se realiza con el combustible declarado".

Adicionalmente, el Artículo 1 de la Resolución CREFG 138 de 2009 establece para plantas o unidades de generación que utilizan combustible líquido y/o carbón, que:

"(...)

RADICADO 201144004392-3 XM

MEDELLIN, ABR-20-2011 11:47 AM

DESTINO : 6001

REG

ón de Regulación
Energía y Gas

Doctor

PABLO HERNÁN CORREDOR AVELLA

XM Compañía de Expertos en Mercados S.A. ESP. 2/5

I. *Pruebas de Plantas y/o unidades seleccionadas según el artículo 15 de la Resolución CREG 085 de 2007*

- a) *La Planta o Unidad de generación seleccionada por el CND para la realización de las Pruebas de Disponibilidad será despachada al menos durante doce (12) horas consecutivas dentro del día seleccionado, pudiéndose extender al día siguiente, siempre que las horas sean consecutivas ..."*

Según lo anterior y tenido en cuenta que las pruebas realizadas se programaron y ejecutaron durante cuatro (4) horas, entendemos que las mismas no pueden considerarse como una prueba de disponibilidad del Cargo por Confiabilidad, ya que no se programaron ni ejecutaron con una duración de doce (12) horas en virtud del combustible declarado para cubrir las Obligaciones de Energía Firme. Por lo anterior, consideramos que debemos incluir dichas plantas en el listado de elegibles para realizar pruebas de disponibilidad en el siguiente trimestre (marzo – mayo de 2011) del año en curso.

Los anteriores hechos fueron comunicados a las empresas involucradas (GENERADORA Y COMERCIALIZADORA DE ENERGÍA DEL CARIBE S.A. .E.S.P. y TERMOCANDELARIA S.C.A. E.S.P.), a la Superintendencia de Servicios Públicos y al Consejo Nacional de Operación."

En primera instancia, agradecemos la información que nos reporta sobre el tema de la pruebas de disponibilidad. Ahora, al respecto nos permitimos comentar lo siguiente:

1. La CREG como organismo de regulación define las reglas que se deben aplicar en las pruebas, las cuales se tienen definidas en las Resoluciones CREG 085 de 2007, CREG 177 de 2008, CREG 138 de 2009 y CREG 148 de 2010 y aquellas que las complementan o modifican. Estas normas fueron debidamente publicadas en el Diario Oficial y por tanto son públicas y por tanto se presumen conocidas por el operador, los agentes y terceros interesados. En este orden de ideas, tanto el operador del mercado y como los agentes que participan en él dar cumplimiento a las disposiciones previstas en la regulación.
2. La Resolución CREG 138 de 2009 es clara la señalar que las pruebas que se realizan en virtud de lo señalado en la Resolución CREG 085 de 2007 o la Resolución CREG 177 de 2008 a plantas o unidades de generación que utilizan para su operación combustibles líquidos y/o carbón tienen una duración mínima de doce (12) horas consecutivas. Para que las pruebas sean exitosas a la luz de la regulación, además de esta condición, deben cumplir con las otras señaladas en la regulación.
3. De acuerdo con las normas definidas y citadas anteriormente, no corresponde a la CREG declarar cuando si una prueba programada ha sido exitosa o no.

CITESE 003795-1 XM
MEDELLIN, ABR-26-2011 08:04 PM
ORIGEN : 6015 VIA : 4,2

RADICADO 201144004392-3 XM

MEDELLIN, ABR-20-2011 11:47 AM
DESTINO : 6001

REG

n de Regulación
energía y Gas

Doctor

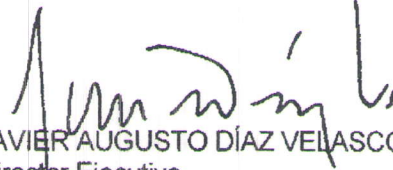
PABLO HERNÁN CORREDOR AVELLA

XM Compañía de Expertos en Mercados S.A. ESP. 3/5

4. Por último es función de la Superintendencia de Servicios Públicos vigilar y controlar el cumplimiento y aplicación de la regulación expedida por esta Comisión.

En los anteriores términos consideramos resueltas sus inquietudes. Los conceptos aquí emitidos tienen el alcance previsto en el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo.

Cordialmente,


JAVIER AUGUSTO DÍAZ VELASCO
Director Ejecutivo

CITese 003795-1 XM

MEDELLIN, ABR-26-2011 08:04 PM
ORIGEN : 6015 VIA : 4,2